



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del setenta aniversario de la gratuidad de la enseñanza universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-04163/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados, la Secretaría de Relaciones Institucionales eleva a este Cuerpo, proyecto de Convenio Marco a celebrarse entre la Asociación de Maestros y Profesores (AMP) y esta Universidad. Adjunta la documentación respaldatoria.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su Dictamen N° 230/2019, en el cual autoriza la rúbrica del presente convenio.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, sugiriendo refrendar el presente convenio, (art. 21 inc. a Reglamento Interno).

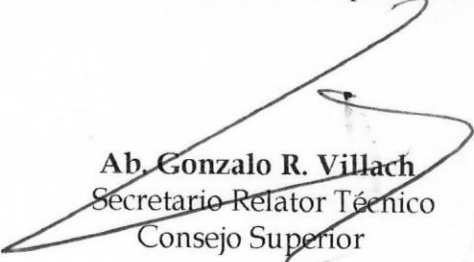
Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 5 llevada a cabo el 27 de junio de 2019, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco entre el Asociación de Maestros y Profesores (AMP) y la Universidad Nacional de La Rioja".-

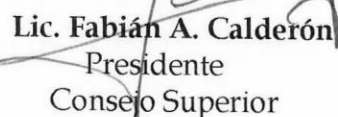
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZAR** al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco entre el Asociación de Maestros y Profesores (AMP) y esta Universidad, integrado por ocho (8) cláusulas, cuyo modelo obra como anexo I de esta Resolución, conforme los "Considerandos" del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° 888


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



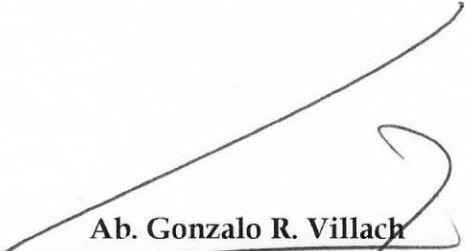
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019- Año del setenta aniversario de la gratuidad de la enseñanza universitaria"
LA RIOJA, 27 de junio de 2019.


ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 888



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del setenta aniversario de la gratuidad de la enseñanza universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 888

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA ASOCIACION DE MAESTROS Y PROFESORES (AMP)


Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rector Lic. Fabián Alejandro Calderón con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, Republica Argentina, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y la Asociación de Maestros y Profesores, representada en este acto por su Secretario General Sr. De Leonardo Rogelio, DNI N° , con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 337, Provincia de La Rioja, adelante ASOCIACION, por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:


PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se desarrollaran actividades de complementación, cooperación, colaboración mutua, asistencia reciproca, académica, de intercambios, de extensión y culturales, ciclos de conferencias, debates, asesoramiento, capacitación, de integración conjunta, seminarios y encuentros académicos y/o científicos, tecnológicos y pedagógicos entre ambas partes, crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas competentes a los objetivos de las partes, realizar prácticas profesionales, pasantías, colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo, desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.

SEGUNDA: La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las PARTES entiendan de interés mutuo.

TERCERA: Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio de Cooperación serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con sus finalidades.

CUARTA: Las tareas derivadas de planes de trabajo de este convenio serán de propiedad común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del setenta aniversario de la gratuidad de la enseñanza universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 888

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA ASOCIACION DE MAESTROS Y PROFESORES (AMP)

QUINTA: El presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior.-


SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (años) a partir de su suscripción, aprobación y/ o ratificación según corresponda, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo mención en contrario de alguna de las partes.

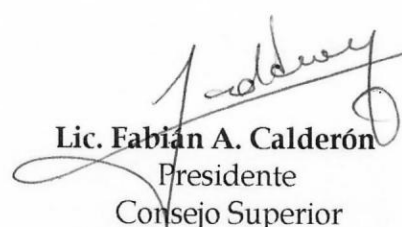
SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar la resolución del presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento. La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Y no afectara las actividades en curso de ejecución, los que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las Partes convienen en resolverlas de mutuo acuerdo. Para el caso de que esto no fuera posible y una vez agotadas las instancias de negociación entre las Partes será competente la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de La Rioja.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes, en la ciudad de La Rioja, a los días del mes de..... de 2019.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior